

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con la circular de 27 de Noviembre último, inserta en el número 285 del Boletín oficial de la provincia, relativa á que remitan á este Gobierno los datos referentes á los individuos vacunados en los años 1871 y 1872, desatendiendo tambien la del 13 de Enero, publicada en el número 13, en la que con arreglo al art. 175 de la ley municipal vigente se les conminaba con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si no llenaban este servicio, he dispuesto imponer á las mencionadas autoridades la referida multa, que remitirán en el papel correspondiente en el improrogable término de diez dias, asi como tambien los estados reclamados en las anteriores circulares, advirtiéndoles que si trascurrido dicho plazo no lo hubiesen verificado se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar, con arreglo al artículo 177 de la misma ley.

Burgos 19 de Febrero de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Lista de los pueblos que no han remitido los datos de vacunacion referentes á los años 1871 y 1872.

Partido de Aranda.

Gumiel de Mercado.

Partido de Briviesca.

Abajas.

Partido de Burgos.

Celadilla Sotobrin.
Medinilla.
Saldaña de Burgos.
Santovenia.
Tardajos.
Tobes y Rahedo.
Villavieja.

Partido de Castrogeriz.

Pedrosa del Principe.

Partido de Lerma.

Ciruelos de Cervera.
Presencio.

Partido de Miranda.

Añastro.
Oron.
Puebla de Arganzon.
Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Berlangas.
Cueva de Roa.
Fuentemolinos.
Nava de Roa.

Partido de Salas.

Canicosa.

Partido de Sedano.

Sedano.
Valle de Valdevezana.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
Aldeas de Medina.
Berberana.
Bocos.
Junta de Oteo.
Junta de Villalva de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Merindad de Cuesta Uria.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Trespaderne.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.

Partido de Villadiago.

Basconcillos del Tozo.
Cuevas de Amaya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el presente edicto se llama á D. Demetrio Lafuente, Capitan que fue de la 1.ª Compañía del extinguido Batallon de Pierrad, para que se sirva á la mayor brevedad personarse ante el Jefe de la Comision liquidadora del mismo con objeto de responder á los cargos que contra él resultan segun se desprende de la siguiente liquidacion. Burgos 21 de Febrero de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Cange para la distribucion de Mayo de 1873.

CARGOS.	Pesetas cénts.
Importa esta carpeta.....	11.446,34
Idem carpeta de Abril.....	5.244
Abono al fondo de prendas mayores de un real diario de cada individuo.....	712,75
Suma....	17.403,09

ABONOS.

Importa la distribucion de Abril y Mayo.	15.211,44	} 16.712,66
Por una carpeta que se devuelve para Junio.	1.501,22	
Debe.....	690,43	

Madrid 15 de Enero de 1874.—El Capitan, como apoderado de oficio, Andrés Cerrato.—Conforme: el Jefe del Detall, Lafuente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 16 de Febrero de 1874 sobre las operaciones de la reserva de este año.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia de D. Ca-

etano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Diiose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fecha 15 del mes actual, recibido en este dia, transcribiendo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se concede una próroga de ocho dias para la revision de los expedientes de quintas de los reemplazos de 1869, 1870, 1871 y 1872, ordenada por la circular de 10 del mes actual, con el fin de obligar á los Ayuntamientos que se hallen en descubierta á que hagan efectiva la responsabilidad de llenar sus respectivos cupos; y la Comision, deseosa de cumplir inmediatamente este importante servicio y de llevar á efecto con toda exactitud lo que se previene en la circular expresada, acuerda que se dedique sin pérdida de momento á dicho trabajo todo el personal disponible de sus oficinas á excepcion del que se halla ocupado en la entrega de los mozos de la reserva de este año, con encargo de que terminado el exámen de los expedientes de cada uno de dichos reemplazos se dé cuenta á la Corporacion de su resultado, para que en su virtud pueda adoptar las determinaciones necesarias al fin que va expresado, y que se comunique esta resolucio al expresado Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Los Ordeiones.—Marcos Perez Calvo, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento no dictó resolucio alguna: la Comision acuerda que decida sobre dicha excepcion, que si se apelare del fallo que se dicte comparezcan nuevamente los in-

interesados el día 2 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso remita copia certificada de su resolución.

Covarrubias.—Cayetano Calvo Moreno, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento no dictó resolución alguna, y la Comisión determina lo mismo que en el caso anterior.

Juan Moreno Ortiz, su padre manifestó ante el Ayuntamiento que tenía otro hijo sirviendo en el ejército; y dicha corporación le declaró pendiente de la certificación de existencia de dicho hermano: se lee en este acto un certificado en que se acredita que Victor Moreno, hermano del mozo está sirviendo en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Sevilla, como quinto del reemplazo de 1871, cuyo documento está expedido en 9 del mes actual: el comisionado y todos los interesados presentes manifiestan que el padre del mozo en cuestión no tiene mas que los dos hijos mencionados y otro que nació en 1858, según se acredita por su correspondiente partida de bautismo: la Comisión en vista de todo declara exento al expresado Juan Moreno Ortiz, como comprendido en el artículo 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Jaramillo Quemado.—Lino Castaño Bernabé, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento en vista de las justificaciones practicadas le declaró exento, sin que se haya apelado de dicho fallo: la Comisión en su virtud le declara ejecutivo.

Gregorio Sebastian Hernando, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento, visto lo alegado y lo dispuesto en el reglamento vigente de que los Ayuntamientos no deben resolver sobre exenciones físicas, le declaró útil, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo: reconocido en este día el padre del mozo ha sido considerado impedido para el trabajo: la Comisión, considerando que de los términos en que está concebida la resolución del Ayuntamiento se infiere que este creyó que no podía según las disposiciones vigentes reconocer al padre del mozo para ver si estaba realmente impedido, y que por consiguiente dicha resolución no fue completa y definitiva, acuerda revocarla y prevenirle que decida terminantemente sobre la indicada excepción legal, estimándola ó desestimándola, en vista del resultado que ha obtenido el reconocimiento del padre ante esta Comisión y de las justificaciones que presenten los interesados, y declaran-

do soldado ó exento al mozo; que si se apelare del fallo que se dicte comparezcan nuevamente ante esta Superioridad el día 2 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso el Ayuntamiento remita copia certificada de su resolución.

Mecerreyes.—Justo Vicario Alonso, expuso ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento sometió la resolución á la Diputación provincial: la Comisión acuerda que dicha corporación decida categóricamente; que si se apelare del fallo que dicte, comparezcan nuevamente los interesados ante esta Superioridad el día 2 de Marzo á las 12 de su mañana, y que en todo caso el Ayuntamiento remita copia certificada de su resolución.

Eusebio Gonzalez Arribas, su padre expuso que estaba impedido y era pobre: el Ayuntamiento nada resolvió: reconocido en este día el padre del mozo, ha resultado apto para el trabajo: la Comisión acuerda respecto de este caso lo mismo que del anterior.

Retuerta.—Claudio Martin Martin: el Ayuntamiento, afirmando que está sirviendo en el ejército de la Habana, acordó que cubriese plaza: la Comisión acuerda que se pida certificado de existencia del mozo para determinar en su vista lo que sea procedente.

Severiano Camarero Puente, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento lo dejó á la resolución de la Diputación provincial: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento decida sobre dicha excepción; que si se apelare comparezcan nuevamente los interesados el día 2 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso remita dicha corporación copia certificada del expresado fallo.

Quintanilla de la Mata.—Bernabé Rodriguez Garcia, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento lo dejó á la resolución de la Diputación provincial: la Comisión acuerda respecto de este caso lo mismo que del anterior.

Cilleruelo de Arriba.—Manuel Casado Arribas, expuso ser de hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento nada resolvió: la Comisión acuerda lo mismo que en el caso anterior.

José Casado Calvo, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento declaró que le dejaba pendiente de resolución por no haber presentado certificación de existencia de su indicado hermano, y por la tanto á disposición de la Comisión provincial, y esta determina que el Ayuntamiento resuelva sobre la excepción expresada, re-

mitiendo á esta Superioridad copia certificada de su fallo.

Luis Romero Calvo, expuso que su padre se halla preso y que él mantiene á su madre y hermanos menores: el Ayuntamiento lo dejó á la resolución de la Diputación provincial: la Comisión acuerda que decida dicha corporación sobre la excepción expresada; que si se apelare del fallo comparezcan nuevamente los interesados el día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, y que en todo caso remita copia certificada de su resolución.

Villangomez.—Anacleto Reguero Tegero, nada expuso ante el Ayuntamiento, el cual no hizo declaración alguna: en este día ha expuesto el padre del mozo ser impedido y pobre; y reconocido ha resultado comprobado el primero de dichos extremos: la Comisión considera alegada la excepción para los efectos legales, por la ignorancia manifiesta del mozo y de su padre, y acuerda que justifiquen todos los extremos de la misma menos el impedimento del padre, que comparezcan nuevamente con las diligencias practicadas el día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana y que ingrese el mozo desde luego en caja con recurso pendiente.

Jesús Ortega Benítez, alegó tener un hermano en el servicio: el Ayuntamiento no dictó resolución alguna: la Comisión acuerda que dicha corporación decida sobre la excepción expresada y que remita copia certificada de su fallo.

Salas de los Infantes.—Cándido Hoyuelos Sebastian, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que conste que nadie reclamara contra dicha decisión: varios interesados del alistamiento de dicho pueblo han reclamado contra el expresado fallo, considerándole injusto: la Comisión en su virtud acuerda proceder á su revisión y que comparezcan los interesados ante esta Superioridad con las diligencias y justificaciones que hayan practicado ó practiquen el día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana.

Contreras.—Juan Hortigüela Sierra, expuso ser hijo único de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento lo dejó á la resolución de esta Superioridad: reconocido el padre del mozo en este día ha sido considerado apto para el trabajo: la Comisión acuerda que decida el Ayuntamiento sobre dicha excepción, que si se apelare de su fallo comparezcan nuevamente los interesados el día 2 de Marzo á las doce de su mañana, y que en todo caso dicha corpo-

ración dé conocimiento de la resolución que adopte.

Valle de Valdelaguna.—Norberto Alonso Mambrilla, habiendo sido reconocido en este día en caja ha resultado hallarse en estado febril, y la Comisión de conformidad con los facultativos acuerda que vuelva á ser reconocido nuevamente el día 16 de Abril próximo.

No habiéndose presentado ninguno de los demás mozos que debieron comparecer, y manifestando el comisionado que la mayor parte de ellos están en Extremadura, la Comisión acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya respecto de ellos los oportunos expedientes de prófugos.

Hontoria del Pinar.—Andrés Prieto Gallego, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decisión el interesado Tomás Llorente: se lee la información instruida, la tasación de bienes de la madre y demás justificaciones practicadas, y la Comisión en vista de ellas le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Tomás Navazo Acinas: Juan Navazo expuso ante el Ayuntamiento á nombre del mozo que el padre político de este está preso en la cárcel de Madrid y que el Tomás sostiene á la madre: el Ayuntamiento le declaró útil, sin que nadie reclamara contra esta decisión: se lee en este acto la información instruida á instancia de la citada madre en el día 9 del mes actual, ó sea el siguiente al en que se dictó por el Ayuntamiento la declaración expresada, y la Comisión en su virtud estima como interpuesta la apelación contra el expresado fallo, y acuerda que se amplíe el expediente para acreditar en legal forma la condena que haya recaído sobre el padre del mozo, debiendo comparecer los interesados nuevamente ante esta Superioridad el día 2 de Marzo próximo, é ingresando desde luego en caja el mozo Tomás Navazo Acinas con recurso pendiente.

Castrillo de Riopisuerga.—Marcelino Herrero, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento en vista del expediente instruido le declaró soldado, apelando el interesado contra esta decisión: reconocido en este día el padre del mozo ha resultado impedido para el trabajo: la Comisión en vista de la información practicada, de la tasación de los bienes del padre y de la manifestación que este ha hecho en este acto de que tiene otro hijo de 27 años sirviendo desde hace dos como voluntario en el Batallón

Cazadores de Ciudad-Rodrigo, acuerda declarar al mozo Marcelino pendiente del certificado en que se acredite el concepto en que sirve y el tiempo por el cual se alistó el expresado hermano voluntario, y la edad de la hermana que vive con su padre, ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Palacios de la Sierra.—José Castrillo Alonso, su padre expuso tener otro hijo en el servicio por su suerte, y que el que le queda en casa tiene 15 años: el Ayuntamiento le declaró útil por no haber presentado certificación de existencia de su hermano: se presenta en este acto y se lee dicho documento, expedido en 14 del mes actual, en el cual consta que Cipriano Castrillo, hermano del mozo en cuestión, está sirviendo en el primer escuadrón del Regimiento Caballería de Lusitania, como quinto del reemplazo de 1872: todos los interesados presentes aseguran que no tiene el padre del mozo en cuestión mas que los tres hijos mencionados, y a Comisión en su virtud le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporación municipal.

Eduardo Vicente Manzano.—Nada expuso ante el Ayuntamiento, el cual le declaró útil, y no se interpuso contra dicha decisión reclamación alguna: hoy ha alegado el mozo ser hijo de viuda pobre y presentado las justificaciones que ha creído oportunas, á saber: una certificación expedida con referencia al amillaramiento, en que consta que su madre María Manzano tiene una riqueza imponible de 114 pesetas, la partida de defunción del padre y la del matrimonio canónico contraído por dicha madre con Miguel Tablado en 5 de Setiembre de 1870: la Comisión acuerda que se amplíe el expediente para justificar la cualidad de hijo único para los efectos legales del mozo en cuestión, los auxilios que presta á su madre y la situación en que esta vive con su marido canónico, para cuya justificación deberán presentarse, además de otras pruebas que quiera practicar el interesado, el informe del Ayuntamiento y del Juez municipal, y que comparezcan nuevamente ante esta Superioridad el día 2 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Domingo Madina Chicote, su madre Engracia expuso ser viuda pobre, que tenía otro hijo sirviendo en el ejército sirviendo por su suerte, y que otro tercero que le quedaba mayor de 17 años era impedido para el trabajo: el Ayuntamiento le declaró útil: la Comisión acuerda que quede pendiente de

presentación de certificado de existencia de su hermano soldado, del reconocimiento del otro hermano, que deberá comparecer al efecto en su día ante esta Superioridad, y de justificación de los demás extremos de la excepción propuesta, y que ingrese en caja con recurso pendiente.

La Gallega.—Ciriaco Peña Gete, alegó que está manteniendo á dos hermanas huérfanas y tener otro hermano en el servicio militar: el Ayuntamiento le declaró útil por no haber presentado certificación de existencia del mencionado hermano: la Comisión por mayoría de cuatro votos le declara pendiente de presentación de dicho documento y de ampliación de expediente en lo relativo á acreditar que mantiene á su hermana ó hermanas huérfanas y de las demás justificaciones que considere oportunas, debiendo ingresar desde luego en caja con recurso pendiente: el Sr. Rincon votó en el sentido de que debía declararse ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, por no haberse apelado de él.

Neila.—Félix Sanchez Lopez, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento en cuanto al extremo de la pobreza, dejando á la resolución de la Diputación lo referente al impedimento del padre: reconocido este en el día de hoy ha resultado impedido para el trabajo: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento decida terminantemente la excepción expresada, que si se apelare de dicho fallo comparezcan nuevamente los interesados ante esta Superioridad el día 2 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso dicha corporación dé conocimiento de la resolución que adopte.

Claudio Perez Gonzalez, expuso ser hijo único de padre pobre y haber fallecido su hermano Francisco en el ejército en función de guerra: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decisión el interesado: la Comisión le declara pendiente de justificación de todos los extremos de la excepción propuesta, y que ingrese en caja con recurso pendiente.

Moncalvillo.—Aniceto Elvira y Elvira, dijo ante el Ayuntamiento que habiéndose quedado huérfano en 25 de Enero último resolvió contraer matrimonio civil y canónico, por creer abolidas las quintas: el Ayuntamiento nada resolvió, y dejó la decisión á la Diputación provincial: la Comisión, considerando que lo alegado no es ninguna de las excepciones establecidas por la ley, acuerda que ingrese en caja.

Barbadillo del Pez.—Gregorio Casado Sainz, un tío suyo expuso ante el

Ayuntamiento que dudaba si el mozo había cumplido 20 años, y pidió que se le reservase el derecho de presentar la partida de bautismo hasta la entrega en caja: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya apelado de dicha decisión: la Comisión acuerda en su virtud declarar ejecutivo el fallo de la corporación municipal.

Arauzo de Miel.—Valeriano Liaño Martin, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró útil, sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación provincial: reconocido en este día su padre ha sido considerado útil para el trabajo: la Comisión acuerda en su virtud declararle soldado, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Cabezón de la Sierra.—Francisco de Pedro Izquierdo, nada alegó ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado, sin que se reclamara contra dicha decisión: en este día ha alegado su padre ser impedido y pobre; y reconocido por los facultativos le han dejado pendiente de expediente para acreditar su demencia: la Comisión acuerda que el mozo en cuestión amplíe el expediente para acreditar su cualidad de hijo único, la dolencia del padre y los auxilios que le presta, y que comparezcan nuevamente con las diligencias instruidas para el día 3 de Marzo á las 12 de su mañana, y que ingrese en caja con recurso pendiente.

Campolara.—Silverio García Cámara, expuso que su padre viene padeciendo una enfermedad crónica que le impide dedicarse al trabajo: el Ayuntamiento acordó que se presentase á exponer lo que á su derecho conviniese al tiempo de la entrega ante la Comisión provincial, y que se le declarase soldado, como se le declaró, reclamando contra dicha decisión el interesado: reconocido en este día el padre del mozo ha resultado impedido para el trabajo: la Comisión acuerda dejar sin efecto la resolución del Ayuntamiento, por no haberse decidido en ella sobre la excepción propuesta, y que decida dicha corporación en vista de las justificaciones practicadas y demás pruebas necesarias, que si se apelare de su fallo comparezcan nuevamente los interesados el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso remita dicha corporación copia certificada del acuerdo que dicte, sin que por ahora ingrese en caja, por la razón mencionada de no ser completo y definitivo el fallo dictado por el Ayuntamiento.

Rufino Mazagatos, expuso ser hijo de viuda pobre y que su hermano no vale para el trabajo: el Ayuntamiento

le declaró soldado, apelando contra esta decisión la madre del mozo: reconocido el hermano de este llamado Miguel, mayor de 17 años, en este día ante la Comisión ha sido considerado apto para el trabajo: la Comisión en su virtud acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Rufino Mazagatos.

Rabanera del Pinar.—Felipe Martínez Peña, expuso tener un hermano en el ejército sirviendo por su suerte y estar manteniendo á una hermana: el Ayuntamiento le declaró soldado en razón á que la citada hermana tenía la edad de 18 años, según los registros parroquiales.

Se lee la información instruida con posterioridad al día de la declaración de soldados, y la Comisión acuerda que se amplíe el expediente para acreditar si la hermana está impedida para el trabajo, y que comparezcan con las diligencias practicadas el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, personándose también la hermana del mozo, y que este ingrese desde luego en caja con recurso pendiente.

Tiburcio Navazo Sanz, alegó que su padre era pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decisión varios interesados: la Comisión en vista de las justificaciones practicadas, y resultando que el mozo en cuestión tiene un hermano soltero de 28 años, acuerda declarar á aquel soldado, revocando el fallo apelado de la corporación municipal.

Esteban Llorente Manchado, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, que aunque tiene un hermano de 22 años está inútil para el trabajo: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decisión dos interesados en el alistamiento: la Comisión en vista de las diligencias practicadas acuerda que amplíe el expediente en lo relativo á justificar su cualidad de hijo único, la pobreza del padre, los auxilios que le presta y el impedimento del hermano, y que comparezcan con las diligencias practicadas en el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, debiendo también acudir en dicho día el hermano que se dice impedido.

Hotigüela.—Pedro Hernando Juarros, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado por no tener el padre cumplidos los sesenta años, apelando contra esta decisión el interesado: de la partida de bautismo del padre resulta que nació el 10 de Febrero de 1815; y confesando este ante la Comisión que tiene un hijo viudo de 33

años sin hijos, y otro soltero de 27 años sirviendo en el ejército reenganchado con premio, la Comisión acuerda confirmar el fallo apelado de la corporación municipal y declarar soldado al expresado Pedro Hernando Juarros.

Mateo Marijuan Blanco, alegó tener un hermano en el Cuartel de Inválidos por una herida que recibió sirviendo en el ejército por su suerte: el Ayuntamiento nada resolvió: la Comisión acuerda que decida; que si se apelare del fallo que se dicte comparezcan los interesados ante esta Superioridad el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que de todos modos remita copia certificada de dicho fallo.

Jorge Roman Juarros, expuso que vivía con una hermana huérfana menor de edad: el Ayuntamiento nada resolvió; y la Comisión, considerando que la excepción propuesta no es de las que la ley establece, acuerda declararle soldado.

Castrillo de la Reina. Bonifacio Moral Lucas, alegó que su padre es impedido y pobre: el Ayuntamiento no dictó resolución alguna: la Comisión acuerda que decida dicha excepción; que si se apelare del fallo que dicte comparezcan nuevamente los interesados el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que de todos modos remita copia certificada del expresado fallo.

Justo Vilda Moral, alegó que su padre es pobre é impedido para trabajar: el Ayuntamiento lo dejó á la resolución de la Diputación provincial: reconocido el padre del mozo en este día ha resultado impedido para el trabajo: la Comisión acuerda respecto de este caso lo mismo que del anterior.

Canicosa.—Valentin San Esteban Pablo, dijo que su padre era pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró útil para el servicio de las armas, sin perjuicio de que á dicha corporación constaba que era cierto el padecimiento del padre político del mozo, y del que pudiera resolver la Comisión provincial: reconocido en este día el citado padre político ha sido considerado apto para el trabajo: la Comisión acuerda en su virtud confirmar lo resuelto por la corporación municipal y declarar soldado al expresado mozo Valentin San Esteban.

Florencio Miguel Abad, expuso ser hijo único de viuda pobre é inhabilitada para el trabajo y tener dos hermanos en el servicio y otro que cumplió 17 años en 19 de Enero último: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya apelado de dicha decisión: se lee en este acto la información instruida con posterioridad al día de

la declaración de soldados, y la Comisión en su virtud y de las demás justificaciones practicadas acuerda declarar soldado al mozo en cuestión, confirmando lo resuelto por la corporación municipal, por haberse acreditado que no es hijo único para los efectos legales.

Quintanarraya.—Basiliso Briongos, expuso que tenía un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró pendiente de que presentase la fe de vida de dicho hermano: la Comisión acuerda que resuelva dicha corporación, que si se apelare de su fallo comparezcan los interesados para el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, remitiendo en todo caso copia certificada del expresado fallo.

Gavino Hontoria Jorge, su padre Pedro expuso que le daban accidentes: el Ayuntamiento nada resolvió: la Comisión acuerda respecto de este caso lo mismo que del anterior.

Andrés Tapia y Tapia, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le dejó pendiente de que presentara certificado de existencia de dicho hermano: la Comisión acuerda lo mismo que en los dos casos anteriores.

Tinieblas.—En vista de que en este distrito municipal hay dos mozos alistados y los dos han sido declarados exentos por el Ayuntamiento, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo, la Comisión acuerda revisar dicho expediente y que comparezcan los interesados ante esta Superioridad con las justificaciones oportunas el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Jurisdicción de Lara.—La misma resolución adopta la Comisión respecto de los dos mozos alistados en dicho término, que también han sido declarados exentos por el Ayuntamiento sin reclamación.

Vilviestre del Pinar.—Isidro Zuazquita y Penaranda, su padre alegó ser impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil, sin que nadie haya reclamado de dicha decisión: la Comisión en su virtud acuerda declararla ejecutiva, y por consiguiente soldado al expresado mozo Isidro.

Francisco Marcos Zuazquita, su padre alegó que tiene otro hijo en el ejército sirviendo por su suerte: el Ayuntamiento acordó que lo justificase y que pasara á la Capital para la resolución: la Comisión acuerda que decida el Ayuntamiento la excepción expresada; que si se apela del fallo que dicte comparezcan los interesados el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso la corporación municipal remita copia certificada del expresado fallo.

Cecilio Molero Ibañez, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento dijo que el mozo tenía un hermano de 26 años, soltero, emancipado, y le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decisión: la Comisión en su virtud acuerda revisar dicho fallo, y que al efecto comparezcan los interesados con las justificaciones oportunas el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, debiendo presentarse sin falta en dicho día el mozo de quien se trata.

Santo Domingo de Silos, Isidro Martínez y Martínez, su padre alegó ser sexagenario y pobre y no quedarle otro hijo mayor de 17 años: el Ayuntamiento en vista del expediente instruido declaró exceptuado al mozo en cuestión, apelando contra este fallo los interesados: la Comisión acuerda que justifique su cualidad de hijo único, los auxilios que presta á su padre y la utilidad amillarada de sus bienes, debiendo comparecer con las diligencias practicadas el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Pablo Castrillo Andrés, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, reclamando contra esta decisión los interesados: la Comisión en vista de las diligencias practicadas acuerda que se amplíe el expediente para acreditar los auxilios que el hijo presta á la madre.

Arauzo de Salce.—Miguel Revilla Pascual, no alegó excepción legal alguna y el Ayuntamiento le declaró soldado: su padre ha expuesto en el día de hoy ser impedido y pobre: resultando comprobada la primera de dichas circunstancias por medio del oportuno reconocimiento, la Comisión considera como alegada para los efectos legales la excepción expresada, en razón á la ignorancia manifiesta del mozo y de su padre, y que justifiquen los extremos de la misma, compareciendo ante esta Superioridad con las diligencias practicadas el día 3 de Marzo último á las doce de su mañana, é ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Habiendo sido considerados de conformidad por los facultativos de caja y de apelación útiles para el servicio militar los mozos Juan Manuel Berzosa Llorente y Nicolás García Miguel del alistamiento de Ontoria del Pinar, Gregorio Casado Sainz del de Barbadiello del Pez, Nicomedes Caño Cerezo del de Valluércanes, Leonardo Pinilla Izquierdo del de Carazo, Domingo Serrano Ortiz del de Cilleruelo de Arriba, Félix Martín Gete del de Santo Domingo de Silos, Carlos Alameda Esteban y Cipriano Alameda y Casado

que lo son también del mismo alistamiento, y Antonio Nuño García del de San Millán de Lara, la Comisión acuerda declarar la utilidad de los mismos.

Asimismo y en virtud de la misma conformidad acuerda declarar inútil á Toribio Izquierdo Terrazas del alistamiento de Carazo.

Habiendo redimido su suerte en la forma prescrita por el decreto de 7 de Enero último y demás disposiciones vigentes los mozos de la reserva de este año Jesus Perez y Benito del alistamiento de Arauzo de Miel, Gerardo Martín Benito del mismo alistamiento, Enrique Izquierdo Palomero del de Carazo, Simplicio Ruiz Llorente del de Palacios de la Sierra, Gregorio Gonzalo Alcalde del de Villanueva Carazo, y Mariano Navazo Miguel del de Ontoria del Pinar, la Comisión acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media de la noche.

Burgos 16 de Febrero de 1874. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

RECTIFICACION.

En el acta de la sesión ordinaria de la Comisión provincial de 4 del mes actual, publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 40, correspondiente al día 15 del corriente, se dice que la reclamación de honorarios del Médico D. José María Martín se dirige contra el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, siendo así que está hecha contra el de Ciruelos de Cervera.

Burgos 21 de Febrero de 1874. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

NUEVO COMPENDIO MÉDICO, para alumnos y Médicos jóvenes por el Dr. TEJADA Y ESPAÑA, Director de *El Génio Médico*, en Madrid. Consta de 700 páginas.

Se vende este utilísimo libro á 40 reales en esta Ciudad, botica del Dr. Barriocanal, y en Madrid en la Administración de dicho periódico, calle de Peligros 9, 2.º

A los que se suscriban á *El Génio* se les dará en 30 rs.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 21 de Febrero de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A.=690,0. 3 ^h t. A.=688,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=0,4. ter. hum.=0,0. 3 ^h t. ter. seco=8,4. ter. hum.=6,2.
Temperaturas	{ Máx. sol=26,0. sombra=8,5. Min. sombra=-4,0. reflector=-6,5.
Dirección del viento	{ 9 ^h m.=N. 3 ^h t.=NO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.